ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y LA FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT"

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS, EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT	890.000.564-1
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
CARGO	Alcalde Municipio de La Tebaida Quindío
CEDULA DE CIUDADANÍA	9.809.516 de La Tebaida Quindío.
CONTRATISTA:	FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT"
NIT	NIT No. 900.643.661-2
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA ROJAS BELTRAN
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$68.850.000
VALOR APORTADO MUNICIPIO DE LA TEBAIDA 70%:	$48.195.000
VALOR APORTADO FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA 30%:	$20.655.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución total del presente convenio es de ochenta y seis (86) días, desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 31 de enero de 2026, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 009 del 4 de noviembre de 2025.
FECHA INICIO CONVENIO	07 de noviembre de 2025
FECHA TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31 de enero de 2026

En el municipio de La Tebaida (Quindío), en cumplimiento de lo acordado en la minuta del convenio ya identificado, se reunieron **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 010 del 22 de diciembre de 2023, proferida por la Notaría Única del Círculo de La Tebaida Quindío y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; la señora **LUZ ELENA ESQUIVEL GALLEGO,** Profesional Universitario Grado 01, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.497.965 expedida en La Tebaida Quindío, quien obra en calidad de **SUPERVISORA** del convenio a terminar y de otra parte la **FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT",** identificada con NIT No.

900.643.661-2, representada legalmente por **LORENA ROJAS BELTRAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.912.415 expedida en Armenia Q., con el propósito de dar por terminado, por mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, entre el Municipio de La Tebaida y la FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA "FUNAT", se suscribió el día 07 de noviembre de 2025, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010 DE 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS, EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS".

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del convenio terminó el día 31 de enero de 2026.

TERCERA: Que, el supervisor del convenio de la referencia, certifica que se ha cumplido con lo pactado por las partes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones acordadas.

CUARTO: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por terminado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS, CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS, EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS".

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobó componente jurídico: Pamela Bolívar Oquendo, Directora Administrativa Jurídica.

Proyectó y Elaboró: Luz Elena Esquivel Gallego: Profesional Universitario-Secretaría de Gobierno.